



Indicaciones, sugerencias y propuestas
en relación con la Recopilación a Respuesta del Petitorio.

08 de agosto 2025.

Recopilación a Respuesta del Petitorio

1. Santiago Centro:

Consideramos que la respuesta de Dirección es vaga y contradictoria. Si bien agradecemos y valoramos los espacios formales que se nos han otorgado para la participación estudiantil, reconociendo que fortalecen la empatía y el pensamiento crítico, no podemos ignorar las injusticias que viven nuestros compañeros y compañeras en Santiago Centro. Esperamos una respuesta que realmente respalde nuestro cuestionamiento al actuar de las autoridades. Como estudiantes del Carmela Carvajal, nos define la solidaridad entre pares y el compromiso con la justicia, valores que son esenciales para nuestra identidad como comunidad educativa. Por ello, es vital que Dirección actúe en coherencia con estos principios.

RESPUESTA 1:

En el Consejo Escolar del miércoles 6 de agosto, se acordó que Centro de Madres, Padres y Apoderados (CEMPA), CELICC y Equipo de Gestión **elaborarán en conjunto un comunicado público**, que explicita el llamado al diálogo y a la organización de las comunidades educativas.

Todos los estamentos están de acuerdo en que hay que fortalecer la Educación Pública, a través del diálogo democrático, abriendo caminos y reflexionando respecto de la violencia que se produce en las instituciones educativas.

Es importante recalcar que **condenamos tajantemente la violencia**, entre todos los estamentos de las comunidades, en cualquiera de sus formas y direcciones.

CEMPA se ofreció a liderar este trabajo y presentará el comunicado en el próximo Consejo Escolar para ser validado por todos los estamentos. Esperamos contar con este comunicado en un plazo de una semana, de acuerdo con lo señalado por su estamento.

Finalmente CELICC, en representación de las bases, solicita al Consejo Escolar del 08 de agosto, realizar dos votaciones para la próxima semana, con el fin de participar en dos convocatorias, motivadas por Santiago Centro, TNE (Tarjeta Nacional Estudiantil) y clases virtuales. Estas votaciones estarán resguardadas por TRICEL, bajo la normativa sobre votaciones del Estatuto del Centro de Estudiantes: voto secreto, en urna y docentes en aula como Ministro de Fe.

Si el estudiantado aprueba la participación a estas dos convocatorias, se acordará la salida anticipada del Cuerpo estudiantil para dichas instancias.



2. Persecución Política:

Consideramos que la respuesta de la dirección es incoherente y poco constructiva. A pesar de que existen casos claros y documentados de persecución política que han sido expuestos, la respuesta al petitorio persisten en no reconocer su existencia dentro del establecimiento. Esta negación no sólo minimiza la gravedad de la situación, sino que también perpetúa un ambiente de desconfianza y temor entre el estudiantado. Entendemos la persecución política como la aplicación de prácticas de amedrentamiento y vigilancia desproporcionada que van más allá del protocolo establecido. Entre estas prácticas, destacamos las siguientes:

Hostigamiento reiterativo: Alumnos son entrevistados de manera constante y se les exige, de forma insistente, entregar información sobre sus compañeros, destacando en la manera y forma en la que se hace.

Señalamiento y criminalización: La dirección busca activamente a "responsables", "culpables" o "sospechosos" ante situaciones de contingencia, estigmatizando a los estudiantes en lugar de abordar las causas de la movilización.

Prácticas no éticas: Se han documentado acciones que consideramos fichaje y actitudes que se acercan al acoso, las cuales vulneran la integridad y la privacidad de los estudiantes.

RESPUESTA 2:

Para despejar las dudas sobre los casos mencionados por CELICC de "testimonios de estudiantes a quienes no se les ha aplicado el debido proceso o que declaren haber sido perseguidas y hostigadas políticamente", se propuso por parte de todos los estamentos participantes en el Consejo Escolar del 06 de agosto, que CELICC:

- a) **Recopile los testimonios de estudiantes que se encuentran en la situación anteriormente descrita, con las evidencias basadas en hechos específicos.**
- b) **Determine un mediador del caso específico, a quien se le entregará el testimonio recabado por CELICC, para la revisión del protocolo activado y de la resolución respectiva. En caso que se requiera revisar la medida esta será considerada una vez analizados los antecedentes por el Equipo Directivo .**

Es importante señalar que, esta acción permitirá a la Comunidad Carmeliana despejar dudas acerca de los casos mencionados por CELICC y los procesos que como Institución se han realizado.

Por otra parte, se recuerda que en el debido proceso de la Activación del Protocolo de Cancelación y Expulsión de Matrícula, se asegura que una vez terminado el proceso de indagación y ejecutada la medida, se envían los antecedentes a la Superintendencia de Educación, para resguardar el debido proceso y los principios de gradualidad y proporcionalidad de la medida aplicada. A la fecha, la Superintendencia no ha hecho observaciones de los casos presentados por el Liceo en la aplicación del protocolo.

Los estamentos del Consejo Escolar quedan a la espera de las acciones que desarrollará CELICC para dar respuesta a este punto: **levantamiento de testimonios específicos con evidencia y determinación de personas de la Comunidad Carmeliana que aborden la mediación con objetividad**, para avanzar en la resolución de este tema.



3. Respuesta ineficiente al petitorio:

La comunidad estudiantil manifiesta su descontento con la respuesta de la dirección, la cual consideramos ineficiente, evasiva y carente de soluciones tangibles. Entendemos perfectamente que cada acción tiene sus protocolos y procesos establecidos, sin embargo, la respuesta no aborda de manera directa los puntos planteados en nuestro petitorio, lo que demuestra una falta de reconocimiento de las problemáticas existentes. Respuestas no resolutivas: La dirección ha evitado comprometerse con acciones concretas, limitándose a justificar la falta de soluciones con la mención de "procesos" o "protocolos internos". Esto se percibe como una táctica dilatoria y no como una voluntad real de resolver los problemas.

Ausencia de medidas tangibles: La respuesta al petitorio número 1 no contiene ninguna acción concreta o medida visible.

Exigimos que las soluciones propuestas no sean meras justificaciones, sino compromisos claros y medibles que demuestran una disposición a trabajar en conjunto.

Para que el proceso de resolución sea efectivo y transparente, solicitamos que la dirección se comprometa a:

1. Formalizar los compromisos con acuerdos vinculantes: Exigimos la firma de un acuerdo formal. Este documento debe ser una garantía explícita de que las prácticas de persecución política, maltrato y represión detalladas en este petitorio no volverán a ocurrir. El compromiso que buscamos es una acción concreta y verificable, no una simple declaración de intenciones. Queremos un plan de trabajo claro que establezca los pasos y responsables para asegurar el cese definitivo de estas conductas, y que demuestre una voluntad real de respeto a la comunidad.
2. Incluir a un representante estudiantil: Proponemos que un representante del estamento estudiantil participe en el proceso de respuesta a los petitorios. Esto permitiría anticipar y evitar respuestas poco acertadas, asegurando que las soluciones aborden las necesidades de la comunidad.
3. Capacitación en habilidades blandas: Proponemos una capacitación en habilidades blandas para la dirección, enfocada en la humildad y la capacidad de ceder en la discusión.

RESPUESTA 3:

Respecto de las propuestas:

- 1) Este punto fue abordado en la **respuesta N° 2**, del punto anterior. Una vez entregada dicha información por el mediador y revisado el debido proceso, **se convocará a un Consejo Escolar para socializar las conclusiones de los casos abordados y así despejar las dudas respecto de la sensación de la Persecución Política, maltrato y represión como se expresa en el petitorio.**
- 2) Agradecemos la propuesta de incluir a un representante del estamento estudiantil en el proceso de elaboración de respuestas a los petitorios. Valoramos profundamente el interés por fortalecer los canales de comunicación y asegurar que las respuestas estén alineadas con las necesidades de la comunidad educativa.
Se acordó en el Consejo Escolar del 06 de agosto, que **se conversará la respuesta en un Consejo Escolar convocado para estos fines, antes de enviarla a las bases**, con el fin de acercar la forma de comunicación.
Sin embargo, el tratamiento y respuesta formal a los petitorios recae en los equipos directivos y los estamentos correspondientes. **Esto garantiza la imparcialidad, la responsabilidad técnica y el respeto por los roles que cada estamento debe cumplir dentro de la vida escolar.**
- 3) En este proceso de aprendizaje permanente, fortaleceremos el **Plan de Desarrollo Profesional Docente**, acogiendo la propuesta con foco en el liderazgo, y ampliaremos esta mirada para todos los estamentos.
 - a) Equipo Directivo.
 - b) Representantes de CELICC y CODECU.
 - c) Representantes de Centro de Madres, Padres y Apoderados.
 - d) Cuerpo Docente.



4. Maltrato desde el cuerpo directivo:

Según el artículo 2° inciso segundo del Código del Trabajo, entendemos por acoso laboral: “Toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, ya sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo” Destacamos el ejemplo que se establece dentro del protocolo de prevención establecido dentro de la Ley Karin: “Juzgar el desempeño de un trabajador de manera ofensiva.” La acción en cuestión, al ser ejecutada de manera pública y desmedida, no sólo incumplió con el principio de un “lugar y manera” adecuados para una reprimenda, sino que generó un claro “maltrato o humillación” a los afectados, frente a sus pares y la comunidad. Es en este punto donde la respuesta de la Dirección resulta insuficiente: al asegurar el resguardo del respeto y la dignidad dentro de la comunidad, se omite la evaluación de si la conducta ya ocurrida constituyó una vulneración de dicho trato. El protocolo de la Ley Karin enfatiza que las acciones de gestión o las medidas disciplinarias sólo son legítimas si se aplican con un pleno respeto de los derechos fundamentales de los trabajadores. El hecho de que la reprimenda haya sido presenciada de manera tan amplia por la comunidad estudiantil y apoderados vulnera esta condición, convirtiendo un posible “palabroteo” en un acto público que menoscaba la dignidad de los trabajadores afectados. Como estudiantes se tiene la sensación de que, en el caso de las agresiones ocurridas el 23 de mayo, hubo una aplicación inmediata del protocolo para estudiantes, mientras que para la funcionaria involucrada la respuesta fue tardía. Esta diferencia de trato y la lentitud en la activación del protocolo adecuado, refuerza la percepción de un doble estándar y nos lleva a cuestionar el compromiso con el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa, independientemente de su rol.

RESPUESTA 4:

Respecto del 4.1:

Es importante señalar que en el Consejo Escolar realizado el día 06 de agosto, la Dirección del establecimiento solicitó a la Representante de los asistentes de la educación que **conversara con cada uno de sus compañeros** respecto de quién pudiese sentirse afectado, con el fin de realizar una denuncia por tema de trato y así activar el procedimiento respectivo.

Esta conversación fue realizada por la Representante de los Asistentes de la Educación, el día 07 de agosto, informando lo siguiente ***“los funcionarios respondieron que no sentían la necesidad de realizar denuncia alguna”***, ya que las partes entendieron el contexto de la situación.

No obstante lo anterior, la Dirección solicitó **una investigación de oficio** a cargo de la Unidad de Bienestar Socioemocional y Salud Mental, **con el propósito de esclarecer los hechos y transparentar la situación conforme a los protocolos institucionales y a la normativa vigente.**

Respecto del 4.2:

En relación con la primera situación planteada, el estamento estudiantil indicó que ya no mantiene observaciones ni cuestionamientos, **ya que en el mismo Consejo Escolar se manifestó haber comprendido que la activación del protocolo —activada oportunamente por la Dirección mediante oficio— se llevó a cabo de forma diferida, posterior a los hechos del día 23 de mayo, debido a que la funcionaria se encontraba con licencia médica. En dicho contexto, se explicita que no era procedente iniciar su aplicación mientras la licencia estuviese vigente. Por consiguiente, desde la mirada del estudiantado, a través de sus representantes, este punto se considera cerrado.**



5. Represión:

Se señala que en el liceo no reprime a los estudiantes de básica, sin embargo, el estudiantado denuncia que se aprovechan del desconocimiento de estudiantes de básica, respecto al proceso de tomas y votaciones, metiéndoles miedo y amenazándolos con la aplicación del RICE. Esto se considera una falta de respeto a la orgánica estudiantil, faltando a la cohesión y comunicación entre estudiantes.

Proponemos la creación de una mesa de trabajo, para modificar el plan de acción, iniciado por el CEMPA, en estas situaciones. Nuestro objetivo es establecer un protocolo que garantice el resguardo de los estudiantes de básica y asegure su participación en estos procesos sin coerción. Buscamos establecer los mecanismos adecuados para que esto se lleve a cabo de manera transparente y respetuosa.

RESPUESTA 5:

En el marco del Consejo Escolar del 08 de agosto, los distintos estamentos acordaron que se hará la revisión y la actualización del documento "Procedimiento de Resguardo del Estudiantado", a través de una **Comisión conformada por los representantes de los Docentes, del CELICC y de los representantes de CEMPA.**

El documento emanado de la Comisión será revisado por el Comité Paritario. Una vez devuelto el documento a la Comisión, **esta tendrá agosto y septiembre para revisarlo** (días hábiles), con reportes quincenales de avance. Posteriormente a esto, las bases de cada estamento deberán tomar conocimiento y aprobarlo, para ser ratificado en Consejo Escolar y proceder a su implementación.

Asimismo, invitamos a las y los estudiantes a revisar el Estatuto de Centro de Estudiantes, donde se establecen las formas de organización y manifestación estudiantil, así como las acciones que se encuentran dentro de la normativa vigente, construida y validada cada año por las propias bases, mediante jornadas de reflexión y votación.

El conocimiento y la aplicación de esta normativa representan un ejercicio de autonomía progresiva, enmarcado en la participación democrática y el desarrollo de una ciudadanía activa y responsable.

Atentamente,

Equipo Directivo.